

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jervis Giovanni Proaño Valle, contra don Óscar Mario Cano Gaviria, sobre despido, se ha dictado auto de fecha de 12 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 12 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda embargo sobre la parte legal del suelo y demás emolumentos o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa “Dispensa Ligeros, Sociedad Cooperativa”, don Juan Carlos Calvo Ganso, doña Rosa María Moreira Fernández, don Cristóbal Fernández Luna Muñoz, don Gregorio Blanco Calderón, don Félix Vicioso Román, don Gregorio Blanco Calderón y don Mariano Gómez Galisteo, perciba o tenga pendiente de percibir el apremiado en las presentes actuaciones por un importe suficiente a cubrir las sumas de 11.007,50 euros de principal, más 660,45 euros y 1.100 euros de intereses y costas provisionales; por lo que requiérase a las referidas bajo su personal responsabilidad para que retengan y remitan mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, se hiciera al apremiado no sería válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese la presente resolución a las partes. Al ejecutante, posponiendo su notificación al ejecutado hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Óscar Mario Cano Gaviria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.633/10)